



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se reciben comunicaciones por parte de BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA y BANCO CAJA SOCIAL, radicadas mediante correo electrónico los días 31 de mayo y 01 de junio del año calendario, en respuesta a las medidas cautelares decretadas por este Estrado Judicial. Para proveer. Bucaramanga, 04 de junio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	EDGAR CHINCHILLA PEÑA RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ PINEDA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 429
RADICADO:	680014189001-2020-00114-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de los aquí intervinientes el contenido de la comunicación radicada por el BANCO GNB SUDAMERIS, a través de correo electrónico el día 31 de mayo del presente año, en la cual se comunica que los aquí demandados EDGAR CHINCHILLA PEÑA identificado con c.c. 1.095.937.062 y RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ PINEDA identificado con c.c. 1.095.920.882, no son titulares de dineros en la mentada entidad, razón por la cual no es posible acatar la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

En el mismo sentido, se pone en conocimiento de la parte interesada, lo informado por el BANCO BBVA, mediante correo electrónico, en el que informa que los aquí demandados EDGAR CHINCHILLA PEÑA y RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ PINEDA, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDTS y por ende no existen dineros a sus nombres en ese establecimiento bancario, razón por la cual no es posible acatar la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

Finalmente, se pone en conocimiento lo informado por el BANCO PICHINCHA y BANCO CAJA SOCIAL, a través de oficios radicados electrónicamente, en los que se comunica que los aquí demandados EDGAR CHINCHILLA PEÑA y RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ PINEDA no presentan vinculación con las referidas entidades, motivo por el cual no se ejecuta la medida de embargo decretada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ



NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 21** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **09 DE JUNIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bf729820d492ee3042fff366c2a6f0e24ea3bf2ab8398f42dbe099c80630eae

Documento generado en 01/06/2021 08:01:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>